

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba la Estrategia de Apoyo a las Víctimas de Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.





#### ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA "ESTRATEGIA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO".

- 1. Memoria justificativa.
- 2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 3. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 4. Estrategia de apoyo a las víctimas del terrorismo.
- 5. Informes de conformidad de las Consejerías.





#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Asunto: Justificación de la Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020

En el marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" es el programa de actuación con el que se pretende explicitar, de manera sistemática y ordenada, los principales objetivos y las lineas de trabajo que va a desarrollar el Gobierno Regional en el periodo mencionado de cinco años en este ámbito.

Se trata de un documento de consenso que traza la hoja de ruta donde se plasman los pasos precisos para transformar nuestros retos estratégicos en proyectos y acciones concretas. Con él se quiere alcanzar mayores niveles de eficiencia en los objetivos establecidos, desde un marco de "actuación estable, continuado y coordinado".

Sus objetivos, se convierten en el punto de referencia ineludible para pasar de una situación actual a una situación deseada, y se plasman en cinco grandes ejes estratégicos, que abordan los siguientes temas: la simplificación y coordinación administrativa, aplicación normativa, atención institucional a las víctimas y adecuación del marco normativo ", en los que se encuadran 13 "Líneas de Actuación" y 31 "Medidas" concretas encaminadas a alcanzar los objetivos generales que se ha marcado el Gobierno Regional en esta materia. Estos ejes estratégicos se conciben como ejes flexibles y sujetos a las revisiones que demanden las circunstancias.

Esta Estrategia tiene como destinatarios, de conformidad con la Ley 7/2009, a las víctimas y demás personas fisicas y jurídicas, establecidas en la ley, que resulten perjudicadas por los actos de terrorismo cometidos en el territorio de la Comunidad Autònoma de la Región de Murcia, así como a las víctimas y personas mencionadas en dicha ley, que gocen de la condición política de murciano, por los actos terroristas cometidos en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero.



Se entienden como beneficiarios de las medidas y ayudas previstas en la ley a las víctimas de actos de terrorismo, los afectados por tales actos, siendo éstos los familiares de las víctimas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, los cónyuges si no estuvieran separados legalmente o personas con relación de afectividad análoga a la conyugal y las personas jurídicas por los daños materiales que hubieran sufrido.

De igual modo, se consideran beneficiarios a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro inscritas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto principal sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas y afectados.

Las medidas contempladas en esta Estrategia suponen el cumplimiento de la ley en cuanto a la tipología de ayudas y medidas concretas de apoyo a las victimas, por lo tanto, contempla distinciones honorificas, indemnizaciones por daños físicos y psiquicos, reparación de daños materiales, prestaciones asistenciales y subvenciones, así como otras medidas de ayuda.

Cada Consejería, en función de su ámbito competencial, delimitará el beneficiario concreto de la medida o actuación que pretenda implantar o desarrollar de conformidad con la normativa regional sobre víctimas del terrorismo, de forma que en unos casos el beneficiario será la propia victima, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la ley, y en otros casos el beneficiario será el familiar afectado, bien de acuerdo con el orden de prelación establecido en la norma para el caso de muerte de la víctima y respecto a las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos, o bien de acuerdo a los criterios establecidos legalmente para cada prestación.

En el diseño de la Estrategia se ha contado con las aportaciones de todas la Consejerías integrantes de la Administración Regional y de sus organismos y entidades dependientes, y con la participación de las asociaciones representativas de los intereses de las víctimas del terrorismo.

Por último, es preciso aclarar que sus ejes estratégicos son flexibles y sujetos a las revisiones que, en cada caso, demanden las circunstancias; de ahi la importancia de subrayar el dinamismo que debe presidir su aplicación para garantizar que sea realmente útil

Para el seguimiento y evaluación de la Estrategia está prevista la creación de una Comisión de Seguimiento que utilizará y analizará los resultados proporcionados por



Se entienden como beneficiarios de las medidas y ayudas previstas en la ley a las victimas de actos de terrorismo, los afectados por tales actos, siendo éstos los familiares de las víctimas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, los cónyuges si no estuvieran separados legalmente o personas con relación de afectividad análoga a la conyugal y las personas jurídicas por los daños materiales que hubieran sufrido.

De igual modo, se consideran beneficiarios a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro inscritas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcía, cuyo objeto principal sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas y afectados.

Las medidas contempladas en esta Estrategia suponen el cumplimiento de la ley en cuanto a la tipología de ayudas y medidas concretas de apoyo a las victimas, por lo tanto, contempla distinciones honoríficas, indemnizaciones por daños físicos y psíquicos, reparación de daños materiales, prestaciones asistenciales y subvenciones, así como otras medidas de ayuda.

Cada Consejería, en función de su ámbito competencial, delimitará el beneficiario concreto de la medida o actuación que pretenda implantar o desarrollar de conformidad con la normativa regional sobre víctimas del terrorismo, de forma que en unos casos el beneficiario será la propia víctima, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la ley, y en otros casos el beneficiario será el familiar afectado, bien de acuerdo con el orden de prelación establecido en la norma para el caso de muerte de la víctima y respecto a las indemnizaciones por daños físicos o psiquicos, o bien de acuerdo a los criterios establecidos legalmente para cada prestación.

En el diseño de la Estrategia se ha contado con las aportaciones de todas la Consejerías integrantes de la Administración Regional y de sus organismos y entidades dependientes, y con la participación de las asociaciones representativas de los intereses de las victimas del terrorismo

Por último, es preciso aclarar que sus ejes estratégicos son flexibles y sujetos a las revisiones que, en cada caso, demanden las circunstancias; de ahí la importancia de subrayar el dinamismo que debe presidir su aplicación para garantizar que sea realmente útil

Para el seguimiento y evaluación de la Estrategia está prevista la creación de una Comisión de Seguimiento que utilizará y analizará los resultados proporcionados por

Región de Murcia Consejería de Presidencia

indicadores de realización y resultado, cuyo objetivo es medir el nivel de desarrollo y avance de

las medidas que incluye la Estrategía.

La "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-

2020" tiene la vocación de constituir un marco de actuación estable y coordinado, cuyo objetivo

es sumar el esfuerzo y las voluntades de todos aquellos que quieran demostrar un compromiso

de solidaridad con las víctimas y afectados por los actos de terrorismo.

En este sentido, el hecho diferenciador de la Estrategia radica en que deja un espacio

para que se sumen a ella todos los que quieran contribuir con los objetivos que marca, a través

de actuaciones concretas que se encuentren desarrollando o que tengan previsto poner en

marcha. De esta forma, la Estrategia contempla la posibilidad de la "adhesión", abierta a las a

las entidades locales, a las empresas privadas y a todas aquellas organizaciones que pongan

en marcha actuaciones cuyos resultados redunden en beneficio de las víctimas del terrorismo.

La aprobación de la Estrategia de Apoyo a las Víctimas de Terrorismo de la Región de

Murcia 2016-2020 no supondrá incremento de las plantillas de personal de los órganos

administrativos afectados.

Murcia, 23 de mayo de 2016

LA TECNICA CONSIII TODA

VO BE LA SECRETARIA GENERAL

Fdo María Robles Mateo

#### **INFORME**

SOLICITANTE: Secretaría General.

**REF.:** 16 INF0076/YM

ASUNTO: Estrategia de apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de

Murcia 2016-2020.

La Secretaría General de la Consejería de Presidencia ha remitido a Servicio Jurídico la "Estrategia de apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" para informe.

En relación al asunto referenciado, a los efectos previstos por el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, y conforme al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, éste Servicio Jurídico formula las siguientes

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dentro del marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Victimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha elaborado una "Estrategia de apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020".



La competencia en materia de víctimas del terrorismo no existe como tal. Las acciones delictivas que convierten a determinadas personas en víctimas del terrorismo, se insertan en el ámbito de la competencia material de seguridad pública, que corresponde en exclusiva al Estado (art. 149.1.29.ª CE). De ahí que cuando se aprobó la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, no se legislara en ejercicio de competencia alguna en materia de víctimas del terrorismo, sino simplemente para "completar las actuaciones del Estado español en determinados supuestos" y para realizar actuaciones específicas con dichas víctimas por estar encuadradas tales actuaciones dentro de las competencias y funciones propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia laboral, de asistencia y bienestar social, sanidad, educación, vivienda, etc. todo ello como modo de reconocer públicamente a las víctimas del terrorismo y contribuir a la mejora de su bienestar. Así se deriva de la exposición de motivos de la referida ley.

Pues bien, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia ha tomado la iniciativa de impulsar la elaboración de esta estrategia, encargándose también de coordinar el trabajo de las diferentes Consejerías, con objeto de lograr una mayor celeridad y eficiencia en la gestión y aprobación de aquella, y todo ello sin perjuicio de que en su elaboración hayan participado todas las Consejerías en el ejercicio de sus competencias.

**SEGUNDA.**- El Consejo de Gobierno tiene entre sus funciones la de dirigir la política regional, y a tal efecto puede aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración Regional y de sus organismos públicos.

Dichos planes, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deben fijar objetivos concretos, así como actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. A su vez, debe evaluarse y publicarse periódicamente su grado de cumplimiento, sus resultados, sus indicadores de medida y su valoración.



TERCERA.- El plan integra las distintas propuestas de ayudas o medidas de apoyo a las víctimas del terrorismo elaboradas por las diferentes Consejerías dentro de sus atribuciones competenciales. Legalmente, no está previsto procedimiento alguno para la elaboración y aprobación de tales planes, programas y directrices, ya que suelen fijar las líneas o pautas de actuación de la Administración Regional en asuntos políticos de particular enjundia para el Consejo de Gobierno. No obstante, hubiese sido oportuno que junto con la propuesta de cada una de las Consejerías, se hubiese aportado al expediente una memoria explicativa con la motivación técnica, jurídica y de oportunidad de las medidas propuestas.

CUARTA.- Como se ha dicho, la "Estrategia de apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" se ha elaborado dentro del marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, integrándose de las propuestas de ayudas o medidas de apoyo a las víctimas del terrorismo elaboradas por las diferentes Consejerías dentro su sus atribuciones competenciales.

Por lo que respecta a la Consejería de Presidencia, cuyas medidas han sido examinadas por este Servicio Jurídico por ser de su competencia, el plan de apoyo a las víctimas de terrorismo refleja las actuaciones acometidas por este departamento en lo que va de 2016, consistentes en el otorgamiento de condecoraciones y en la creación del correspondiente fichero de datos de carácter personal (procederes que le vienen impuestos y regulados por ley), así como en la promoción del reconocimiento público de estas víctimas, mediante su mención en uno de los convenios de colaboración tramitados por aquélla.

Para hacer viable el otorgamiento de tales condecoraciones, se procedió a la modificación de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Ley 3/2015, de 17 de febrero. Así, los nuevos artículos adicionados a la referida ley, artículos 12 bis a 12 quáter, recogen dos distinciones honoríficas, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" y



la "Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia", que permiten homenajear justamente tanto el esfuerzo, la resistencia, el coraje y la dignidad demostrada por las víctimas del terrorismo, como la labor de lucha contra el terrorismo, así como el auxilio y apoyo a las víctimas y a sus familiares llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas.

Finalmente, se incorpora como anexo un cuadro-resumen sobre la regulación positiva que de las ayudas a las víctimas del terrorismo hace la legislación regional.

Es cuanto procede informar al respecto.

Murcia, a 20 de mayo de 2016

V°B°

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO de Presione LA ASESORA JURÍDICA



#### **ANEXO**

| TIPO DE AYUDA                                 | TIPOS   | CJERÍA<br>COMPTTE EN<br>MATERIA<br>DE: | OBSERVACIONES                                   |
|---|---|--|---|
| Indemnizaciones por daños físicos o psíquicos |   | Política Social                        | Vinculadas directamente con atentado terrorista |
| Reparaciones de daños materiales en:          | - Viviendas →  - Sedes de partidos políticos, sindicatos y organizs. sociales                 | Obras Públicas<br>Presidencia          | Vinculadas directamente con atentado terrorista |
|   | - Establecimientos<br>mercantiles, industriales y<br>elementos productivos de<br>las empresas | Empresa                                |   |
|   | - Vehículos →   | Obras Públicas                         | de Pres   |

T 968 36 25 96

| Prestaciones<br>asistenciales   | - Sanitaria →                                 | Sanidad         | Para lesionados que no tengan cubiertos los gastos de asistencia sanitaria.  |
|---------------------------------|---|-----------------|--|
|                                 | - Psicológica →                               | Sanidad         | Previa prescripción facultativa, con recursos propios de la CARM y, en su defecto, a través de otras entidades asumiendo la AR los gastos.   |
|                                 | - Psicopedagógica →                           | Educación       | Para alumnos que, siendo víctimas o afectados por acto terrorista, presenten dificultades de aprendizaje y/o problemas de adaptación social. Se presta con recursos propios y, en su defecto, a través de otras entidades asumiendo la AR los gastos.  |
|                                 | - Estudios →                                  | Educación       | A través de becas y para sufragar tasas de servicios académicos y gastos de material escolar, transporte, comedor y residencia, en supuestos de muerte (de padres/tutores/guardadores), lesiones permanentes y daños de especial repercusión en la vida y en la economía familiar de la víctima. |
|                                 | - Laboral →                                   | Trabajo         | Para víctimas y afectados imposibilitados para el normal desempeño de su puesto de trabajo, pudiendo ser objeto de planes de reinserción social, programas de autoempleo o de ayudas para la creación de nuevas empresas.  |
|                                 | - Vivienda →                                  | Obras Públicas  | Alojamiento provisional cuando la vivienda habitual no se puede utilizar por los daños causados.   |
| Subvenciones a                  | Para sufragar:                                | Política Social | (22-2)   |
| entidades sin ánimo<br>de lucro | -Programas de apoyo al movimiento asociativo. |                 | seria de President   |

T 968 36 25 96

| -                           | -Programas asistenciales.                            |                 |   |
|-----------------------------|--|-----------------|---|
|                             | - Programas de formación y orientación profesional.  |                 |   |
|                             | - Actividades de información y concienciación social |                 |   |
| Subvenciones<br>crediticias |  | Hacienda        | Consiste en conseguir para los damnificados créditos sin interés o al más bajo interés posible, con objeto de poner en marcha la actividad mercantil o industrial y mantener los puestos de trabajo existentes en negocios afectados por el atentado. Muy vinculada, por tanto, a la comisión de atentados.   |
| Ayudas<br>extraordinarias   |  | Política Social | Tienen carácter excepcional. Su finalidad es contribuir a paliar situaciones de necesidad extrema de las víctimas cuando no hay ayudas ordinarias o, habiéndolas, su montante es insuficiente. Exige la previa evaluación y verificación de la situación de necesidad.  |
| Beneficios fiscales         |  | Hacienda        | Solo pueden establecerse por ley (art. 23 Ley 7/2009, de 2 de noviembre).  Ello quiere decir que la exención de tasas de cualquier tipo para las víctimas del terrorismo, como beneficio fiscal que es, tiene que estar expresamente regulada y prevista en una ley regional, pues las tasas de la CARM son tributos propios. En este sentido, el artículo 12.1.e) del TR de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales (aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio), deja bien claro que las exenciones y bonificaciones de las tasas se establecerán mediante ley. |
| Fondo de solidaridad        |  | Hacienda        | Es una reserva que la CARM debe crear para el caso de que se cometa algún atentado terrorista. Su finalidad es sufragar los gastos derivados de las necesidades inmediatas de las víctimas y atectados por actos terroristas basta que  |

T 968 36 25 96

|  |                 | perciban las correspondientes indemnizaciones.   |
|--|-----------------|--|
|  |                 | El Decreto 105/2012, de 27 de julio, obliga a incluir en los Presupuestos Generales de la CARM una consignación anual al respecto susceptible de poder ser aumentada mediante la pertinente modificación (art. 31.2)   |
| Beneficios en el acceso a la vivienda        | Obras Públicas  | Obliga a establecer un cupo mínimo de reserva para víctimas del terrorismo en viviendas de promoción pública, así como a asignarles una puntuación adicional en la baremación de los criterios establecidos para ser adjudicatario de estas viviendas.   |
| Beneficios en el acceso a la Función Pública | Función Pública | Se prevé el establecimiento de un cupo de reserva de plazas en las ofertas de empleo público para las víctimas del terrorismo, pero ello se vincula a lo que dispongan al respecto las bases del régimen estatutario de los empleados públicos (Disp. Adic. 3ª Ley 7/2009, de 2.11), resultando que en el momento actual el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público guarda silencio sobre tal extremo, regulando sin embargo el cupo para las personas con discapacidad. |
| Distinciones<br>honoríficas                  | Protocolo       | Se regulan dos condecoraciones:  - Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia.  - Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia.   |





#### AL CONSEJO DE GOBIERNO

En el marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" es el programa de actuación con el que se pretende explicitar, de manera sistemática y ordenada, los principales objetivos y las líneas de trabajo que va a desarrollar el Gobierno Regional en el periodo mencionado de cinco años en este ámbito.

Se trata de un documento de consenso que traza la hoja de ruta donde se plasman los pasos precisos para transformar nuestros retos estratégicos en proyectos y acciones concretas. Con él se quiere alcanzar mayores niveles de eficiencia en los objetivos establecidos, desde un marco de "actuación estable, continuado y coordinado".

En el diseño de la Estrategia se ha contado con la participación de las asociaciones representativas de los intereses de las víctimas del terrorismo y con las aportaciones de todas la Consejerias integrantes de la Administración Regional y de sus organismos y entidades dependientes, que se han implicado en la aportación de propuestas de actuación que integran como beneficiarios a las víctimas del terrorismo

Sus objetivos, se convierten en el punto de referencia ineludible para pasar de una situación actual a una situación deseada, y se plasman en cinco grandes ejes estratégicos, que abordan los siguientes temas: simplificación y coordinación administrativa, aplicación normativa, atención institucional a las víctimas y adecuación del marco normativo ", en los que se encuadran 13 "Líneas de Actuación" y "Medidas/Acciones" concretas encaminadas a alcanzar los objetivos generales que se ha marcado el Gobierno Regional en esta materia. Estos ejes estratégicos se conciben como ejes flexibles y sujetos a las revisiones que demanden las circunstancias.

Las medidas contempladas en esta Estrategia suponen el cumplimiento de la ley en cuanto a la tipología de ayudas y medidas concretas de apoyo a las victimas, por lo tanto, contempla distinciones honoríficas, indemnizaciones por daños físicos y psíquicos, reparación de daños materiales, prestaciones asistenciales y subvenciones, así como otras medidas de ayuda.

Región de Murcia Consejeria de Presidencia

La aprobación de la Estrategia de Apoyo a las Víctimas de Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020 no supondrá incremento de las plantillas de personal de los órganos administrativos afectados.

De conformidad con el artículo 22.13 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020", cuyo texto se adjunta.

Murcia, a 24 de mayo de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

. . . .

Fdo.: Maria Dolores Pagán Arce



# ESTRATEGIA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016/2020

Región



de Murcia



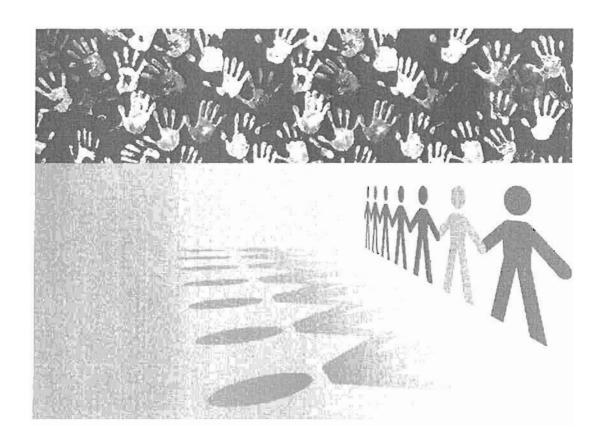


#### ÍNDICE

| 1. PRESENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA                     | 5  |
|--|----|
| 2. DESTINATARIOS Y BENEFICIARIOS                     | 9  |
| 3. PRINCIPIOS INFORMADORES                           | 13 |
| 4. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL: |    |
| DEBILIDADES, AMENAZAS, FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES PA | RA |
| LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2020                        | 17 |
| 5. ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA: OBJETIVOS GENERALES | 21 |
| 6. EJES ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN        | 25 |
| 6.1 EJES ESTRATÉGICOS                                | 27 |
| 6.2 PROGRAMAS DE ACTUACIÓN                           | 29 |
| 6.3 ACCIONES   | 36 |
| 7. COMPROMISO DE SOLIDARIDAD Y MODELO DE ADHESIÓN    | 47 |



## 1. PRESENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA





#### 1. PRESENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

El terrorismo, en cualquiera de sus formas, manifiesta un desprecio absoluto por la vida humana y los valores democráticos.

En la actualidad, el alcance global de las acciones terroristas, sus consecuencias devastadoras, su capacidad de reclutamiento a través de la radicalización, así como la difusión de propaganda vía Internet y los diferentes medios mediante los que se financia, hacen del terrorismo una amenaza significativa y en constante evolución para nuestra seguridad.

Alcanzar la paz y la convivencia ha supuesto históricamente, y supone hoy en día, un objetivo prioritario en nuestro país. Uno de los pilares de ese escenario de paz, libertad y convivencia lo constituye el reconocimiento, el apoyo a la dignidad y el mantenimiento de la memoria de las víctimas del terrorismo.

En el marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" es el programa de actuación con el que se pretende explicitar, de manera sistemática y ordenada, los principales objetivos y las líneas de trabajo que va a desarrollar el Gobierno Regional en el periodo mencionado de cinco años en este ámbito.

Se trata de un documento de consenso que traza la hoja de ruta donde se plasman los pasos precisos para transformar nuestros retos estratégicos en proyectos y acciones concretas. Con él se quiere alcanzar mayores niveles de eficiencia en los objetivos establecidos, desde un marco de "actuación estable, continuado y coordinado".

En el diseño de la Estrategia se ha contado con las aportaciones de todas la Consejerías integrantes de la Administración Regional y de sus organismos y entidades dependientes, y con la participación de las asociaciones representativas de los intereses de las víctimas del terrorismo.

Por último, es preciso aclarar que sus ejes estratégicos son flexibles y sujetos a las revisiones que, en cada caso, demanden las circunstancias; de ahí la importancia de subrayar el dínamismo que debe presidir su aplicación para garantizar que sea realmente útil.



#### 2. DESTINATARIOS Y BENEFICIARIOS

Esta Estrategia tiene como destinatarios, de conformidad con la Ley 7/2009, a las víctimas y demás personas físicas y jurídicas, establecidas en la ley, que resulten perjudicadas por los actos de terrorismo cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las víctimas y personas mencionadas en dicha ley, que gocen de la condición política de murciano, por los actos terroristas cometidos en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero.

Se entienden como beneficiarios de las medidas y ayudas previstas en la ley a las víctimas de actos de terrorismo, los afectados por tales actos, siendo éstos los familiares de las víctimas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, los cónyuges si no estuvieran separados legalmente o personas con relación de afectividad análoga a la conyugal y las personas jurídicas por los daños materiales que hubieran sufrido.

De igual modo, se consideran beneficiarios a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro inscritas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto principal sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas y afectados.

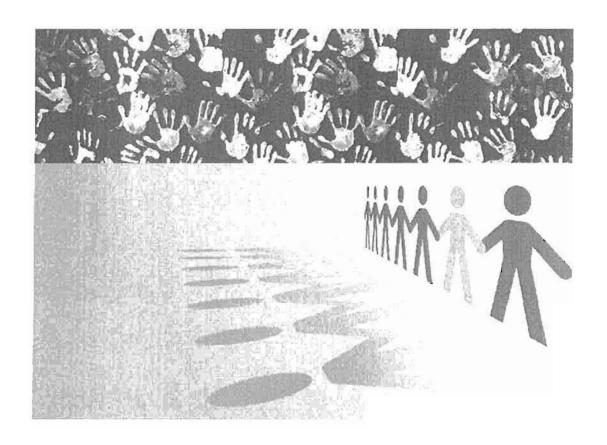
Las medidas contempladas en esta Estrategia suponen el cumplimiento de la ley en cuanto a la tipología de ayudas y medidas concretas de apoyo a las víctimas, por lo tanto, contempla distinciones honoríficas, indemnizaciones por daños físicos y psíquicos, reparación de daños materiales, prestaciones asistenciales y subvenciones, así como otras medidas de ayuda.

Cada Consejería, en función de su ámbito competencial, delimitará el beneficiario concreto de la medida o actuación que pretenda implantar o desarrollar de conformidad con la normativa regional sobre víctimas del terrorismo, de forma que en unos casos el beneficiario será la propia víctima, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la ley, y en otros casos el beneficiario será el familiar

afectado, bien de acuerdo con el orden de prelación establecido en la norma para el caso de muerte de la víctima y respecto a las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos, o bien de acuerdo a los criterios establecidos legalmente para cada prestación.



#### 3. PRINCIPIOS INFORMADORES





#### 3. PRINCIPIOS INFORMADORES

La Estrategia se rige por los siguientes principios informadores:

- P1. Respeto a la vida y a todos los derechos humanos que constituye el principio ético básico que informa la actuación regional de apoyo a las víctimas del terrorismo.
- P2. Coordinación de la acción de las Administraciones Públicas y de todos los actores implicados, con especial atención a las asociaciones y entidades representativas de los intereses de las víctimas y afectados por actos terroristas, a fin de evitar actuaciones concurrentes o contradictorias entre ellas
- P3. Coherencia, planteando acciones con seguimiento posterior. Coherencia además, con las normas y acuerdos internacionales y mejores prácticas en apoyo de las víctimas del terrorismo.
- P4. Compromiso del Gobierno Regional en la consecución de los objetivos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad y dentro del espíritu de máxima colaboración.
- P5. Participación y consenso, para que las medidas e iniciativas concretas cuenten con la aceptación social y política más amplia posible, asegurando su eficacia.
- P6. Racionalidad y eficiencia en la asignación de recursos.
- P7. Eficacia.
- P8. Transparencia.
- P9. Seguimiento y evaluación.

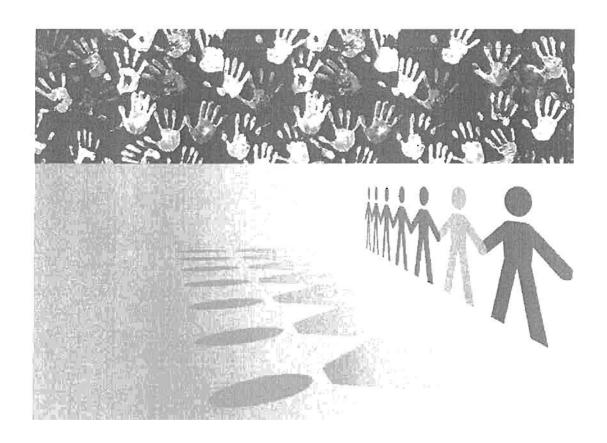


## 4. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL: DEBILIDADES, AMENAZAS, FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES PARA LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2020





### 2. DESTINATARIOS Y BENEFICIARIOS





## 4 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL: DEBILIDADES, AMENAZAS, FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES PARA LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2020.

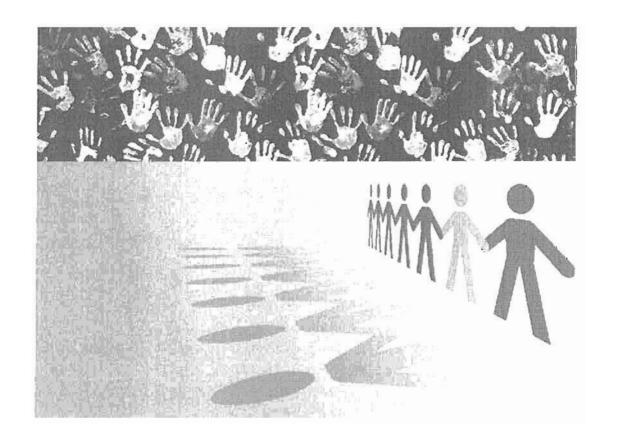
Se ha llevado a cabo un análisis de la situación actual que identifica las fortalezas y debilidades de la misma y, a partir de éstas, se formulan las líneas estratégicas del Gobierno Regional en apoyo de las víctimas del terrorismo para los próximos cinco años.

De la información recogida, debatida y consensuada se construye la siguiente matriz resumen de las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades que tiene la Región de Murcia a la hora de definir su "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020".

| FORTALEZAS  | DEBILIDADES  |
|---|--|
| F 1 Existencia de un marco legal.                             | D 1 Insuficiente desarrollo de la plataforma de              |
|   | interoperabilidad (conexión entre distintas administraciones |
| F 2 Recursos humanos capacitados.                             | públicas).   |
| F 3 Transparencia en la gestión.                              | D 2 Desconocimiento a nivel institucional y externo de la    |
| 7 3 Transparencia en la gestion.                              | problemática que afecta a las víctimas del terrorismo.       |
| F4 Existencia de asociaciones representativas de              | problematica que acesta a las vicames del ten sitismo.       |
| los intereses de las víctimas.                                | D 3 Déficit específico de atención personalizada a las       |
|   | victimas del terrorismo y a sus famílias.                    |
|   |  |
| OPORTUNIDADES   | AMENAZAS   |
| O 1 Establecimiento de una estructura                         | A 1 Presupuesto insuficiente, crisis económica.              |
| administrativa y organizativa adecuada.                       | A 2 Pérdida de credibilidad en las instituciones.            |
| O 2 Modernización de la plataforma tecnológica.               | A 3 Continua amenaza de la violencia terrorista.             |
| O 3 Alianzas estratégicas con otras instituciones.            |  |
| O 4 Nueva coyuntura política: apoyo del Gobierno<br>Regional. |  |



## 5. ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA: OBJETIVOS GENERALES





## 5. ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA: OBJETIVOS GENERALES.

Dado el análisis de la situación actual y teniendo en cuenta los límites establecidos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, y el Decreto 105/2012, de 27 de julio, respecto del ámbito subjetivo de aplicación a los beneficiarios enumerados en dichas normas, se han determinado los siguientes

#### **Objetivos Generales**

- O1. Mostrar a las víctimas el firme compromiso de las instituciones en favor de sus derechos y de la deslegitimación del terrorismo.
- O2. Realizar un trabajo de socialización de la cultura de la paz, la convivencia y el respeto a todos los derechos humanos, sensibilizando a la sociedad murciana en general acerca de la realidad de las víctimas del terrorismo.
- O3. Promover a lo largo del año actos de confluencia en los que los protagonistas sean las propias víctimas.
- O4. Colaboración activa del conjunto del sistema institucional en aquellas actividades que derivan del cumplimiento y ejecución de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- O5. Establecer un "Protocolo Regional de Actuación Institucional" en caso de producirse una acción terrorista y generarse víctimas en la misma.
- O6. Fomentar la colaboración con el Estado de la Nación y Organismos Internacionales con el objeto de garantizar una mejor atención y apoyo a las víctimas del terrorismo.

A fin de alcanzar estos objetivos, la Estrategia se articula en torno a 5 "Ejes Estratégicos", en los que se encuadran 13 "Programas de Actuación" y "Medidas/Acciones" concretas encaminadas a alcanzar los objetivos generales que se ha marcado el Gobierno Regional en esta materia.



## 6. EJES ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN





#### 6. EJES ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

#### 6.1 EJES ESTRATÉGICOS

Para la elaboración de la Estrategia se ha adoptado un enfoque integrado y eminentemente participativo. Sus objetivos, se convierten en el punto de referencia ineludible para pasar de una situación actual a una situación deseada, y se plasman en cinco grandes EJES ESTRATÉGICOS:

E.E. 1: Simplificación Administrativa

E.E. 2: Coordinación Administrativa
E.E. 3: Aplicación normativa
E.E. 4: Atención institucional a las víctimas

E.E. 5: Adecuación del marco normativo

La consecución de los objetivos consensuados al máximo nivel político, requiere dar un paso más y descender a un nivel de mayor de desagregación para diseñar PROGRAMAS DE ACTUACIÓN/MEDIDAS.

Cada Programa de actuación va asociado a un eje estratégico. Es preciso aclarar que la agrupación de programas en torno a un determinado eje estratégico se ha realizado teniendo en cuenta el elemento más característico del mismo. No obstante, ha de insistirse en que la agrupación es convencional y resultaría posible encuadrar un mismo programa en más de un eje estratégico por compartir rasgos de varios.

El ciclo se cerraría con la fase de <u>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</u> que se articula en dos niveles: seguimiento del grado de ejecución de los programas y evaluación de los resultados obtenidos, lo que permite efectuar correcciones en el curso de la ejecución de la acción y mantener un carácter dinámico.

Las tareas de seguimiento y evaluación de los objetivos marcados están dirigidas a supervisar de manera permanente la planificación, el grado de avance, la ejecución y los resultados e impacto de cada una de las medidas planteadas, así como de la Estrategia en su conjunto.

Para el seguimiento y evaluación de la Estrategia está prevista la creación de una Comisión de Seguimiento que utilizará y analizará los resultados proporcionados por indicadores de realización y resultado, cuyo objetivo es medir el nivel de desarrollo y avance de las medidas que incluye la Estrategia.

Para el correcto seguimiento del grado de avance de la Estrategia cada una de las entidades responsables de una actuación remitirá a la Comisión de Seguimiento, la información cuyo contenido será el siguiente:

- Descripción y alcance de la medida.
- Fechas de ejecución y principales hitos de la medida.
- Responsable de la ejecución de la medida y organismos implicados.
- Grado de avance y estado de ejecución.

La Comisión de Seguimiento, en garantía del dinamismo de la Estrategia, se reunirá al menos dos veces al año, y elevará a la Secretaría General de Presidencia, para su conocimiento, el resultado de su evaluación.



#### 6.2 PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

#### EJE ESTRATÉGICO 1: SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Con estos Programas de actuación se trata de atender con eficacia y de forma centralizada a las demandas de las víctimas del terrorismo, respondiendo en el menor plazo posible a sus requerimientos de información y asesoramiento y canalizando sus solicitudes de servicios hacia las instituciones y programas que mejor se adapten a sus necesidades y características, evitando múltiples contactos y consultas a diversos organismos.

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN   | MEDIDA  | INDICADOR  |
|---|---|--|
| P.A 1.1. Facilitar el acceso a la información a las víctimas del terrorismo, y a las asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la defensa de los   | M 1. Actualización del catálogo de procedimientos de la página web de la CARM, área de la Consejería de                           | I 1.1. Actualización del catálogo<br>SI/NO.  |
| intereses de las victimas, para la consulta de las<br>ayudas, prestaciones y procedimientos previstos en<br>la ley, estableciendo diversos modelos de solicitud   | Presidencia.  | I 1.2. Fase de elaboración: sin iniciar, en fase de elaboración, finalizado.       |
| según la linea de ayuda   |   | I 1.3. Nº de modelos de solicitud implantados.                                     |
| P.A 1.2. Facilitar información actualizada de las medidas, ayudas y convocatorias vigentes que anualmente y por Consejería ofrezca el Gobierno  | M 1. Actualización de la página web de la CARM, área de la Consejería de Presidencia, de modo que en un mismo                     | I 1.1. Actualización del catálogo<br>SI/NO.  |
| Regional, así como, en su caso, las entidades locales, empresas privadas y organizaciones que pongan en marcha actuaciones cuyos resultados redunden en beneficio de las víctimas del terrorismo  | espacio, y con la colaboración de todas la Consejerías, las victimas del terrorismo dispongan de toda fa información actualizada. | 1 1.2. Fase de elaboración: sin<br>iniciar, en fase de elaboración,<br>finalizado. |
| P.A 1.3. Desarrollo de la herramienta informática necesaria, basada en el reconocimiento mutuo, para compartir información y para facilitar operaciones conjuntas dentro de la Administración Regional, permitiendo hacer efectivo el derecho del ciudadano | M 1. Incorporación a la Plataforma de intercambio de datos/interoperabilidad.   | l 1.1. Incorporación a la "Plataforma" SI/NO.                                      |

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN   | MEDIDA  | INDICADOR   |
|---|---|---|
| a no aportar documentos en poder de la administración actuante.   |   |   |
| P.A 1.4. Coordinación con otras Administraciones<br>Públicas para garantizar la reducción de cargas en<br>los trámites administrativos. | M 1. Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.  M 2. Posible revisión normativa. | I 1.1. Nº de reuniones<br>mantenidas.<br>I 1.2. № de convenios de<br>colaboración.                  |
|   |   | l 2.1. Nº y clase de medidas adoptadas.   |
| P.A 1.5. Gestión telemática de los procedimientos de solicitud de ayudas y prestaciones dirigida a cada Consejeria competente.          | M 1. Desarrollo de la Plataforma de<br>Servicios de Expediente Electrónico.                           | I 1.1. Implantación Expediente Electrónico SI/NO.  I 1.2. Fase de desarrollo de la                  |
|   | M 2. Acceso vía telemática del solicitante a los trámites que les afecten.                            | Plataforma de Servicios de Expediente Electrónico: sin iniciar, en fase de elaboración, finalizado. |
|   |   | I 2.1. Acceso telemático SI/NO.   |



# EJE ESTRATÉGICO 2: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Se promueve un marco de alianzas, reconocido por todos, donde la colaboración y corresponsabilidad sean elementos esenciales con el objetivo de racionalizar competencias interadministrativas.

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN   | MEDIDA  | INDICADOR  |
|---|---|--|
| P.A 2.1. Definir y poner en marcha un sistema de coordinación de todas las Consejerías del Gobierno Regional para que en el ámbito de sus competencias desarrollen medidas de apoyo a las víctimas del terrorismo.  | M 1. Nombramiento de  "Responsables del proyecto" en cada Consejerla.  M 2. Acuerdo de Consejo de Gobierno para la constitución de una "Comisión de Seguimiento" como grupo de trabajo.  M 3. Elaboración de un listado de beneficiarios e implantación de una "Tarjetas Identificativa para las víctimas y afectados" de conformidad con el ámbito subjetivo de la Ley 7/2009. | I 1.1. Nombramiento  "Responsable del proyecto" / Consejería: SI/NO.  I 2.1. Constitución de la "Comisión de Seguimiento" SI/NO.  I 3.1. Elaboración del listado SI/NO.  I 3.2. Implantación de la "Tarjeta Identificativa" SI/NO. |
| P.A 2.2. Promover e impulsar la coordinación con la Administración Local, empresa privada y a todas aquellas organizaciones que pongan en marcha actuaciones cuyos resultados redunden en beneficio de las víctimas del terrorismo, para el desarrollo de las medidas legales previstas, mediante un procedimiento de "adhesión". | M 1. Convenios de colaboración con la<br>Administración local, empresas<br>privadas y organizaciones que<br>trabajen en beneficio de las víctimas.  | I 1.1. Nº de acciones desarrolladas.  I 1.2. Nº de participantes.  I 1.3. Nº de adhesiones producidas.   |

# EJE ESTRATÉGICO 3: APLICACIÓN NORMATIVA

Del estudio de las necesidades presentadas, en orden a una mejor adecuación entre las situaciones previstas y la realidad de las necesidades de las víctimas y afectados, se han arbitrado, con estos Programas de actuaciones, una serie de acciones para la aplicación efectiva de la normativa en apoyo de las víctimas del terrorismo. Se busca favorecer la situación de las víctimas del terrorismo con el fin de que puedan superar los obstáculos que impiden o dificultan su participación en la sociedad.

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN   | MEDIDA   | INDICADOR   |
|---|--|---|
| P.A 3.1. Desbloqueo presupuestario, poniendo fin a la fase de suspensión de la concesión o abono de la indemnización impuesta por la disposición final cuarta de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.1  | <ul> <li>M 1. Acuerdo de Consejo de Gobierno de desbloqueo presupuestario</li> <li>M 2. Pago de las indemnizaciones reconocidas durante la presente legislatura.</li> </ul>  | I 1.1. Acuerdo de Consejo de<br>Gobierno SI/NO. I 2.1. Importe abonado/ ejercicio<br>presupuestario.  |
|   |  | I 2.2. Nº de beneficiarios.   |
| P.A 3.2. Implementar las políticas de asistencia, ayudas y beneficios, previstos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | M 1. Inclusión de la victima de terrorismo en las políticas asistenciales, bases generales y convocatorias desarrolladas por cada Consejeria.  M 2. Tramitación, en su caso, de "Ayudas extraordinarias" previstas en el artículo 22 de la Ley 7/2009. | I 1.1. Número de actuaciones por Ifnea de ayuda. I 1.2. Número de actuaciones por Consejería. I 1.3. Número de beneficiarios. I 2.1. Tramitación de "Ayudas extraordinarias" SI/NO. I 2.2. Nº de beneficiarios. |

Indemnizaciones. En relación con las ayudas reguladas en el Capítulo II de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo, la Comunidad Autónoma incrementará las cantidades concedidas por la Administración Estatal en un 30%, fljándose en 60.000 euros el importe máximo a percibir de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por cada beneficiario en concepto de indemnización (artículo 12). En este momento la cantidad total reconocida y pendionte de abonar a los solicitantes de indemnizaciones por daños físicos o psiquicos es de 1.340.633 euros



| PROGRAMA DE ACTUACIÓN  | MEDIDA  | INDICADOR  |
|--|---|--|
|  | M 3. Establecimiento, en su caso, de los<br>"Beneficios fiscales" previstos en el<br>artículo 23 de la Ley 7/2009.  | I 3.1. Establecimiento/clase de "Beneficios fiscales" SI/NO. I 3.2. Nº de beneficiarios.   |
|  | M 4. Establecimiento del "Fondo de Solidaridad" previsto en el articulo 24 de la Ley 7/2009.  M 5. Establecimiento de los "Beneficios en el acceso a la vivienda" previstos en la dispensición adicional eccurado de la   | I 4.1. Establecimiento del "Fondo de Solidaridad" SI/NO. I 4.2. Importe financiado por el Gobierno Regional. I 4.3. Importe financiado por aportaciones privadas.  |
|  | la disposición adicional segunda de la Ley 7/2009.  M 6. Establecimiento de los "Beneficios en el acceso a la Función Pública" previstos en la disposición adicional tercera de la Ley 7/2009.  | I 6.1. Establecimiento de los "Beneficios en el acceso a la vivienda" SI/NO. I 5.2. Nº de beneficiarios. I 6.1. Establecimiento de los "Beneficios en el acceso a la Función Pública" SI/NO. I 6.2. Nº de beneficiarios. |
| P.A 3.3. Implementar las políticas previstas en el capítulo IV de la Ley 7/2009 respecto a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo, y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar las situaciones personales o colectivas de dichas víctimas. | M 1. Convocar procedimientos, en concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo, y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar las situaciones personales o colectivas de dichas víctimas, conforme a lo previsto en el articulo 20 de la Ley 7/2009. | I 1.1. Nº de procedímientos convocados, I 1.2. Nº e identidad de la asociación, fundación o institución beneficiaria.  |

# EJE ESTRATÉGICO 4: ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LAS VÍCTIMAS

Las instituciones deben articular de forma coordinada y transversal políticas dirigidas a las victimas del terrorismo que hagan realidad los principios de dignidad y memoria. Ante la diversidad y complejidad de las situaciones susceptibles de producirse son precisas respuestas coordinadas, cercanas y personalizadas. En consecuencia las instituciones deben seguir reconociendo y apoyando la labor de asistencia y concienciación de las diferentes asociaciones, fundaciones y organizaciones en defensa de los derechos de las víctimas del terrorismo y a la vez debe garantizar la pluralidad de los intereses de las víctimas, incluso de aquellas que no pertenecen a organizaciones o asociaciones en defensa de sus derechos.

Por otro lado, debe subrayarse que las políticas en relación con las víctimas no pueden identificarse únicamente como políticas meramente asistenciales. Las víctimas desean el reconocimiento de sus derechos a la verdad, a la memoria y a la justicia con una dimensión pública no meramente individual.

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN  | MEDIDA   | INDICADOR  |
|--|--|--|
| P.A 4.1. Realizar actos institucionales de reconocimiento y apoyo a las víctimas del terrorismo y a la labor de asistencia llevada a cabo por las asociaciones, fundaciones y organizaciones defensoras de los intereses de las víctimas del terrorismo. | M 1. Establecer un "Protocolo de Actuación Institucional" en caso de producirse una acción terrorista y generarse víctimas de la misma y su integración en el "Plan de Emergencias".   | I 1.1. Establecimiento de un<br>"Protocolo de Actuación<br>Institucional" SI/NO.<br>I 1.2. Fase de elaboración del<br>Protocolo: sin iniciar, en fase de<br>elaboración, finalizado. |
|  | M 2. Acuerdos del Gobierno Regional de rechazo a la violencia terrorista en general o en relación con actos terroristas concretos, y de solidaridad con las victimas y sus familiares. | I 2.1. Acuerdos de rechazo/año.  |



| PROGRAMA DE ACTUACIÓN   | MEDIDA  | INDICADOR  |
|---|---|--|
|   | M 3. Mantener relaciones periódicas con todas las asociaciones de víctimas del terrorismo que cuenten con asociados de la Región de Murcia.   | <ul> <li>I 3.1. Nº de sesiones/reuniones celebradas.</li> <li>I 3.2. Asociaciones participantes/ reunión.</li> </ul>   |
|   | M 4. Colocación de un libro en la Consejería de Presidencia para que las personas que así lo quieran puedan plasmar una dedicatoria a las víctimas del terrorismo.  | I 4.1. Colocación del libro de firmas SI/NO. I 4.2. Nº de firmantes.   |
| P.A 4.2. Lievar a cabo actuaciones de sensibilización social dirigidas al aumento de la visibilidad de los problemas que afectan a las víctimas del terrorismo. | M 1. Financiación y apoyo, a través de convocatorias en concurrencia competitiva, a la publicación de investigaciones o trabajos individuales o de entidades en materia paz, derechos humanos y víctimas del terrorismo.                              | 1 1.1. Nº de publicaciones o trabajos financiados.   |
|   | M 2. Organización de exposiciones, conciertos, eventos deportivos, visitas guiadas, obras de teatro y cine-fórum dedicados a la paz, derechos humanos y victimas del terrorismo, con descuentos para la adquisición de entradas o venta de catálogos. | <ul> <li>I 2.1. Nº y tipo de actos/<br/>proyectos de sensibilización<br/>organizados.</li> <li>I 2.2. Nº de asistentes a los<br/>actos organizados.</li> </ul> |
|   | M 3. Proponer a la Administración Local la denominación, con el nombre de alguna víctima, de calles, plazas o lugares públicos.   | I 3.1. Nº calles, plazas o lugares públicos.   |
|   | M 4. Difusión y divulgación de la normativa relativa a las víctimas del terrorismo.   | I 4.1. № y tipo de soporte<br>utilizado para la divulgación.   |

# EJE ESTRATÉGICO 5: ADECUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

Mediante este eje estratégico se persigue eliminar, en su caso, las trabas jurídicas injustificadas en el ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente a las víctimas del terrorismo y obtener un marco normativo que permita la consecución de los objetivos de simplificación y eficacia que inspiran la presente Estrategia, mediante una única línea de actuación dirigida a la revisión y reforma de la Ley 7/2009 y su decreto de desarrollo 105/2012.

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN   | MEDIDA   | INDICADOR  |
|---|--|--|
| P.A. Obtención de un marco normativo adaptado a la legislación estatal, mediante la modificación de la normativa regional relativa a las víctimas del terrorismo. | M 1. Formación de un "Grupo de<br>Trabajo".  | I 1,1. Formación del "Grupo de<br>Trabajo Legístativo" SI/NO                   |
|   | M 2. Reforma de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayudas a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.   | I 2.1. Fase del procedimiento de reforma: sin iniciar, en trámite, finalizado. |
|   | M 3. Reforma del Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. | I 3.1. Fase del procedimiento de reforma: sín iniciar, en trámite, finalizado. |



# 6.3 ACCIONES

A continuación se describen de forma detallada el conjunto de acciones ya concretadas para el periodo 2016-2020, que han desarrollado a los Programas de Actuación permitiendo la consecución de los Objetivos Generales y los Ejes Estratégicos.

Las Acciones se han clasificado por áreas de actuación que se corresponden con la actual organización departamental de la Administracion Regional.

Estas Acciones no agotan el cumplimiento de la "Estrategia de Apoyo a las Victimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020", dado el carácter dinámico de la misma, de modo se irán incorporando y adicionando aquellas otras que las posibilidades legales, económicas y administrativas permitan y las circunstancias aconsejen.

## **ACCIONES 2016-2020**

#### VARIAS CONSEJERÍAS

- 1. Actualización del catálogo de procedimientos de la página web de la CARM, área de la Consejería de Presidencia.
- 2. Actualización de la página web de la CARM, área de la Consejería de Presidencia, de modo que en un mismo espacio, y con la colaboración de todas la Consejerías, las víctimas del terrorismo dispongan de toda la información actualizada.
- 3. Incorporación a la Plataforma de intercambio de datos/interoperabilidad.
- 4. Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.
- 5. Posible revisión normativa.
- 6. Desarrollo de la Plataforma de Servicios de Expediente Electrónico.

- 7. Acceso vía telemática del solicitante a los trámites que les afecten.
- 8. Nombramiento de "Responsables del proyecto" en cada Consejería.
- 9, Acuerdo de Consejo de Gobierno para la constitución de una "Comisión de Seguimiento" como grupo de trabajo.
- 10. Elaboración de un listado de beneficíarios e implantación de una "Tarjetas Identificativa para las víctimas y afectados" de conformidad con el ámbito subjetivo de la Ley 7/2009.
- 11. Convenios de colaboración con la Administración local, empresas privadas y organizaciones que trabajen en beneficio de las víctimas.
- 12. Financiación y apoyo, a través de convocatorias en concurrencia competitiva, a la publicación de investigaciones o trabajos individuales o de entidades en materia paz, derechos humanos y victimas del terrorismo.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- 1. Concesión de la "Medalla a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia".
- 2. Creación de un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Presidencia denominado "Medallas a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia". Orden de 7 de abril de 2016.
- 3. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia, incluyendo el atentado terrorista.
- 4. Concesión de la "Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia".
- 5. Establecer un "Protocolo de Actuación Institucional" en caso de producirse una acción terrorista y generarse víctimas de la misma y su integración en el "Plan de Emergencias".
- 6. Acuerdos del Gobierno Regional de rechazo a la violencia terrorista en general o en relación con actos terroristas concretos, y de solidaridad con las víctimas y sus familiares.



- 7. Mantener relaciones periódicas con todas las asociaciones de víctimas del terrorismo que cuenten con asociados de la Región de Murcia.
- 8. Colocación de un libro en la Consejería de Presidencia para que las personas que así lo quieran puedan plasmar una dedicatoria a las víctimas del terrorismo.
- 9. Proponer a la Administración Local la denominación, con el nombre de alguna víctima, de calles, plazas o lugares públicos.
- 10. Formación de un "Grupo de Trabajo".
- 11. Reforma de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayudas a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 12. Reforma del Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

- 1. Elaboración de un "Plan de pago" para el abono de las indemnizaciones reconocidas a las víctimas del terrorismo. El pago se efectuará en tres plazos anuales a lo largo de esta legislatura.
- 2. Establecimiento del "Fondo de Solidaridad" a partir del ejercicio 2017.

# Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servícios

1. Establecimiento de un cupo de reserva en las ofertas de empleo público para las víctimas de terrorismo, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 7/2009.

- 2. En los supuestos de personal empleado público que tenga reconocida la situación de protección especial por ser víctima de violencia terrorista y participase en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, en ningún caso, se consideraría como interrupción, los cambios de centro de destino a efectos de la valoración de la antigüedad.
- 3. En las situaciones que merezcan una protección especial como es la relativa a ser víctima de violencia terrorista y sea participe en pruebas selectivas de acceso a la función pública regional, tal situación será tenida en cuenta en caso de igualdad de puntuación como criterio de desempate.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital.

1. Reserva de cuatro ayudas para la contratación de personas que pertenezcan a los siguientes colectivos: discapacitados y víctimas de terrorismo, en ayudas que a publicar este año, de contratación de títulados de FP de Grado Superior en empresas, universidades y organismos de investigación para su formación en I+D+ì.

Servicio Regional de Empleo y Formación.

1. Se modifican las órdenes que regulan los programas de subvenciones para el "Fomento del Autoempleo" (Orden 30-03-20105, BORM 9-04-2015), y "Fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcía" (Orden 6-04-2015, BORM 9-04-2015), para, entre otras circunstancias, incluir entre sus beneficiarios las victimas del terrorismo y que la subvención a conceder se aumente un 10% en estos casos.

Instituto de Turismo. Centro de Cualificación Turística.

- 1. Priorización en el acceso a cursos, jornadas y eventos dependientes del Centro de Cualificación Turística (CCT).
- 2. Exención de pago de inscripción en aquellas acciones dependientes del CCT que lo contemplaran.
- 3. Exención del pago de inscripción en pruebas Cambridge English.
- 4. Precio reducido en menú del restaurante-escuela del CCT.



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

#### Dirección General de Centros.

- 1. En las convocatorias de ayuda a comedor se tiene en cuenta la condición de victima del terrorismo. Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario; y Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2016.2017.
- 2. En la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en Centros Sostenidos con Fondos Públicos, tendrán preferencia para el otorgamiento de ayudas preferencia los solicitantes que acrediten como consecuencia de un acto terrorísta, el alumno en cuestión, o sus padres, tutores o guardadores legales, haber sufrido daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten para su trabajo habitual. Orden de 12 de mayo de 2016.

#### Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

- 1. En la convocatoria de las pruebas de acceso a cíclos formativos de grado medio y de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, se establece la exención de tasa en pruebas de acceso a las víctimas del terrorismo. Resolución 15 de diciembre de 2015.
- 2. En la convocatoria de las pruebas para la obtención de determinados módulos profesionales de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2015/2016, se establece la exención del abono de la cuota de la tasa para quienes acrediten la condición de victimas del terrorismo. Resolución de 22 de diciembre de 2015.
- 3. En la convocatoria abierta hasta el 2016 del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencía incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, exención del abono de la cuota de la tasa para quienes acrediten la condición de víctimas del terrorismo. Orden de 6 de junio de 2014.

- 4. En la convocatoria abierta hasta 2016, respecto a la cualificación profesional de Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejeria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2013 de la Consejeria de Educación, Universidades y Empleo por la que se realiza en la Región de Murcia una convocatoria abierta hasta 2015, del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones profesionales de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y atención socio sanitaria a personas en el domicilio, exención del abono de la cuota de la tasa para quienes acrediten la condición de víctimas del terrorismo.
- 5. Decreto nº16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La administración educativa facilitará que los centros educativos puedan prestar especial atención a los alumnos víctimas del terrorismo para que estos reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

# Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

- 1. En la convocatoria de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcía, para el año 2016, se establece la exención de tasa en pruebas para las víctimas del terrorismo. Orden de 21 de diciembre de 2015.
- 2. En el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el segundo nivel de grado medio de las enseñanzas de fútbol en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia), exención de pago del precio público por servicios académicos. Resolución de 28 de enero de 2016.
- 3. Convocatoría de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala correspondientes al año 2016, con exención pago tasa a víctimas del terrorismo. Resolución de 5 de abril de 2016.
- 4. Convocatoria de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de nivel I y nivel III, correspondientes al año 2016, con exención pago tasa a víctimas del terrorismo. Resolución de 18 de febrero de 2016.
- 5. Regulación de la matricula en régimen libre para la obtención de los certificados de nivel básico, nivel intermedio y nível avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, con exención de tasa a víctimas del terrorismo. Resolución de 10 de febrero de 2016.



6. Regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, con exención de tasa en matriculación para el colectivo de victimas del terrorismo.

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

1. Resolución de 11 de marzo de 2016 por la que se dispone la publicación en el Botetín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo sobre personal docente interino se establece entre las causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad la previsión de especial consideración a las víctimas del terrorismo.

# Dirección General de Universidades e Investigación

- 1. En la orden por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, se prevé la exención de precios públicos a las víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.
- 2. Convocatoria de la prueba para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general, con exención de tasa a quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo. Resolución de 19 de febrero 2016.
- 3. Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel, con exención de precios públicos por servicios académicos a las víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.
- 4. Convocatoria de la prueba de acceso específica a los estudios superiores de Arte Dramático, con exención de precios públicos por servicios académicos víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.
- 5. Convocatoria de la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Diseño, con exención de precios públicos por servicios académicos víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.

# CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUTURAS

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

1. Se ha considerado "sector preferente" a las victimas del terrorismo en las ayudas para el alquiler del Plan de Vivienda 2013-2016, recogiéndose dicha precisión en :

- -El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.
- Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fornento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiter de viviendas.
- Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejerla de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de viviendas.
- 2. Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, recoge en su articulado que en el Plan de Vivienda de la Región de Murcia se prestará especial atención a los colectivos con mayor vulnerabilidad, como son las familias numerosas, monoparentales, personas dependientes o con discapacidad, víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo (articulo 7).
- 3. Se consideran como sectores preferentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, las familia numerosas, mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas afectadas por desahucios y víctimas del terrorismo (artículo 5.2).
- 4. Inclusión, en el desarrollo reglamentario de la Ley 6/2015, de Vivienda de la Región del Murcia, en cumplimiento de los dispuesto en la DA 2ª de la Ley 7/2009, en el baremo de aplicación a los solicitantes de viviendas de promoción pública, una puntuación adicional a las víctimas del terrorismo.

#### Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

- 1. Exención o bonificación de la tasa por examen para la obtención de títulos náuticos, así como para su renovación y convalidación.
- 2. Exención o bonificación de las tasas correspondientes a:
- -Participación en pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, así como expedición de los títulos correspondientes.



- -Participación en pruebas para la obtención, o en su caso, renovación para la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, así como la expedición de los títulos correspondientes.
- Participación en pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) de los conductores de determinados vehículos de transporte, así como la expedición de las tarjetas correspondientes.

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

- 1. Compromiso de incorporar a la plantilla para la ejecución del contrato, bien para cubrir las necesidades de personal eventual que requiera el contrato, bien para las nuevas contrataciones que resulten necesarias, a personal en situación/riesgo de exclusión del mercado laboral o persona con discapacidad así como personas que tengan reconocida la situación de víctima del terrorismo de acuerdo con la normativa vigente (máximo 2 puntos).
- 2. Presentación de un plan de conciliación de vida laboral profesional que permita a las personas contratadas que tengan reconocida la condición de víctima del terrorismo compatibilizar sus obligaciones laborales con sus necesidades terapéuticas (máximo 2 puntos).

# CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- 1. En las ayudas públicas, que conceda la Consejeria, se tiene en cuenta la consideración de víctima del terrorismo, como criterio de valoración en el baremo, en el momento de la concesión.
- 2. En el marco del texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011), esta Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, establece como criterio especial de ejecución del contrato, la contratación de personas que hayan sido víctimas directas de terrorismo. (Artículo. 118.1 TRLCSP).
- 3. Se establece como criterio de valoración, para el acceso y traslado en centros de titularidad del IMAS o concertados, la condición de víctima de terrorismo.

# CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

1. Bonificación del 50% en el importe de las tasas para la expedición de la licencia de pesca recreativa de la Región de Murcia, en todas sus modalidades (para víctimas de terrorismo, cónyuges e hijos).

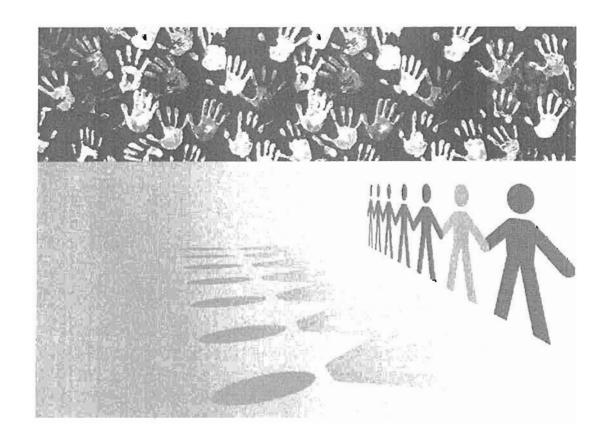
- 2. Bonificación del 50% en el importe de las tasas para la expedición de la licencia de caza de la Región de Murcia, en todas sus modalidades (para víctimas de terrorismo, cónyuges e hijos).
- 3. Bonificación de un 50% en el importe de la tasa a abonar para la utilización de las instalaciones de los centros integrados de formación y experimentaciones agrarias (Salones de actos, aulas y residencias).
- 4. Visitas guiadas en los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia y priorización para el acceso a las actividades organizadas en ese ámbito para las víctimas del terrorismo.
- 5. Priorización en la utilización de las instalaciones de los centros integrados de formación y experimentaciones agrarias (Salones de actos, aulas y residencias).

# CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

- 1. Organización de eventos deportivos con la consíderación de actos de homenaje a las victimas del terrorismo.
- 2. Acuerdo con los clubes más representativos de la Región de Murcia (Real Murcia, UCAM Baloncesto Murcia, El Pozo...) para que las víctimas del terrorismo tengan acceso gratuito a sus encuentros.
- 3. Descuento para la adquisición de entradas para los conciertos programados dentro de los Ciclos del Audítorio (Grandes Conciertos, Danza, OSRM y Cámara).
- 4. Descuentos en la venta de catálogos de las exposiciones.
- 5. Inclusión en las bases de datos para que reciban información de todas nuestras actividades.
- 6. Dar publicidad a iniciativas que las víctimas del terrorismo lleven a cabo.
- 7. Organización de visitas guiadas a exposiciones organizadas por la Consejería.
- 8. Organización de un concierto de la ORSM en homenaje a las víctimas del Terrorismo.



# 7. COMPROMISO DE SOLIDARIDAD Y MODELO DE ADHESIÓN





# 7. COMPROMISO DE SOLIDARIDAD Y MODELO DE ADHESIÓN

La "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" tiene la vocación de constituir un marco de actuación estable y coordinado, cuyo objetivo es sumar el esfuerzo y las voluntades de todos aquellos que quieran demostrar un compromiso de solidaridad con las víctimas y afectados por los actos de terrorismo.

En este sentido, el hecho diferenciador de la Estrategia radica en que deja un espacio para que se sumen a ella todos los que quieran contribuir con los objetivos que marca, a través de actuaciones concretas que se encuentren desarrollando o que tengan previsto poner en marcha.

De esta forma, la Estrategia contempla la posibilidad de la "adhesión", abierta a las entidades locales, a las empresas privadas y a todas aquellas organizaciones que pongan en marcha actuaciones cuyos resultados redunden en beneficio de las víctimas del terrorismo.

La adhesión a la Estrategia será voluntaria y la entidad que desee adherirse manifestará su voluntad de poner en marcha medidas que se inscriban dentro de las líneas de actuación de la Estrategia, cuantificando, en la medida de lo posible, su dotación económica, su calendario de implantación y el número de beneficiarios.

Con carácter anual, las entidades adheridas deberán remitir a la Comisión de Seguimiento una memoria de las iniciativas presentadas en la que se señalará el resultado de las mismas.



J-104/2016

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A LA ESTRATEGIA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2020.

En el marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas de Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas de Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Estrategia de apoyo a las víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020 es el programa de actuación con el que se pretende explicitar, los objetivos y las líneas de trabajo que va a desarrollar el Gobierno Regional en el citado periodo.

Las medidas contempladas en esta Estrategia suponen el cumplimiento de la ley en cuanto a la tipología de ayudas y medidas concretas así como medidas propias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se establece un "Plan de Pago" para el abono de las indemnizaciones a las víctimas de terrorismo que se efectuará en tres plazos anuales a lo largo de esta legislatura, y se establece un "Fondo de Solidaridad" a partir de 2017 para cubrir las necesidades inmediatas en caso de que se produzca una acción terrorista.

Por tanto se considera ajustada a derecho la PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A LA ESTRATEGIA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2020.

Murcia, a 24 de mayo de 2016.





Secretaría General

1J16IN000004

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA CONFORMIDAD A LA "ESTRATEGIA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2020"

A solicitud del Secretario General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en relación a la "Estrategia de Apoyo a las Victimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020", de conformidad con lo dispuesto en cl artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

En el marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" es el programa de actuación con el que se pretende explicitar, de manera sistemática y ordenada, los principales objetivos y las líneas de trabajo que va a desarrollar el Gobierno Regional en el periodo mencionado de cinco años en este ámbito.

Se trata de un documento de consenso que traza la hoja de ruta donde se plasman los pasos precisos para transformar nuestros retos estratégicos en proyectos y acciones concretas. Con él se quiere alcanzar mayores niveles de eficiencia en los objetivos establecidos, desde un marco de "actuación estable, continuado y coordinado".

Servicio Jurídico



Secretaria General

1J16IN000004

Sus objetivos, se convierten en el punto de referencia ineludible para pasar de una situación actual a una situación deseada, y se plasman en cinco grandes ejes estratégicos, que abordan los siguientes temas: la simplificación y coordinación administrativa, aplicación normativa, atención institucional a las víctimas y adecuación del marco normativo ", en los que se encuadran 13 "Propuestas de Actuación" y "Medidas/Acciones" concretas encaminadas a alcanzar los objetivos generales que se ha marcado el Gobierno Regional en esta materia. Estos ejes estratégicos se conciben como ejes flexibles y sujetos a las revisiones que demanden las circunstancias.

La "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" contempla un conjunto de medidas que suponen el cumplimiento de la ley en cuanto a la tipologia de ayudas y medidas concretas de apoyo a las víctimas, contemplando distinciones honoríficas, indemnizaciones por daños físicos y psíquicos, reparación de daños materiales, prestaciones asistenciales y subvenciones, así como otras medidas de ayuda.

A su vez, en la estrategia 6.3, se determinan las acciones para los ejercicios 2016-20220 a desarrollar por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y en concreto, por la:

- Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital.

  1. Reserva de cuatro ayudas para la contratación de personas que pertenezcan a los siguientes colectivos: discapacitados y víctimas de terrorismo, en ayudas que a publicar este año, de contratación de titulados de FP de Grado Superior en empresas, universidades y organismos de investigación para su formación en I+D+i.
- Servicio Regional de Empleo y Formación. 1. Se modifican las órdenes que regulan los programas de subvenciones para el "Fomento del Autoempleo" (Orden 30-03-20105, BORM 9-04-2015), y "Fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia" (Orden 6-04-2015, BORM 9-04-2015), para, entre otras circunstancias, incluir entre sus beneficiarios las víctimas del terrorismo y que la subvención a conceder se aumente un 10% en estos casos.



Secretaría General

1J16IN000004

- Instituto de Turismo. Centro de Cualificación Turística. 1. Priorización en el acceso a cursos, jornadas y eventos dependientes del Centro de Cualificación Turística (CCT). 2. Exención de pago de inscripción en aquellas acciones dependientes del CCT que lo contemplaran.

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, en las siguientes materias; turismo, empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral e Innovación empresarial y tecnológica, quedando adseritos a esta Consejería la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, entre otras.

El Decreto nº 112/2015, de 10 de julio, dispone que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, en las siguientes materias: turismo; empleo e innovación empresarial y tecnológica.

De acuerdo con el artículo 2.2 del mismo Decreto de la Presidencia nº 18/2015, quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Servício Regional de Empleo y Formación, y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turísmo de la Región de Mureia, mientras que en su artículo 4, corresponde a la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, entre otras, las competencias de innovación empresarial y tecnológica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que



Secretaria General

1J16IN000004

atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para conocer de todos los asuntos que, por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma, convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del mismo, corresponde al Consejo de Gobierno, la adopción del Acuerdo para la aprobación de la "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020".

# **CONCLUSIÓN**

Vistos lo expuesto, se informa favorablemente el texto y posterior elevación a Consejo de Gobierno de la propuesta relativa a la aprobación de la "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020".

Murcia, a 19 de mayo de 2016

CONFORME

EL ASESOR JURÍDICO

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



# <u>INFORME JURÍDICO SOBRE LA "ESTRATEGIA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2020".</u>

La Secretaría General de la Consejería de Presidencia ha remitido a este Servicio Jurídico la "Estrategia de apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" para informe.

En relación al asunto referenciado, a los efectos previstos por el artículo 9 del Decreto 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por el Servicio Jurídico de esta Consejería se efectúan las siguientes:

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dentro del marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha elaborado una "Estrategia de apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020", que es el programa de actuación con que se pretende explicitar, de manera sistemática y ordenada, los principales objetivos y líneas de trabajo que va a desarrollar el Gobierno Regional en el período de cinco años.

Como se argumenta en de la exposición de motivos de la referida ley, se legisla para "completar las actuaciones del Estado español en determinados supuestos" y para realizar actuaciones específicas con dichas víctimas por estar encuadradas tales actuaciones dentro de las competencias y funciones propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia laboral, de asistencia y bienestar social, sanidad, educación, vivienda, etc, todo ello como modo de reconocer públicamente a las víctimas del terrorismo y contribuir a la mejora de su bienestar.



La Secretaría General de la Consejería de Presidencia ha tomado la iniciativa de impulsar la elaboración de esta estrategia, encargándose también de coordinar el trabajo de las diferentes Consejerías, con objeto de lograr una mayor celeridad y eficiencia en la gestión y aprobación de aquella, y todo ello sin perjuicio de que en su elaboración hayan participado todas las Consejerías en el ejercicio de sus competencias realizando sus aportaciones al texto de la misma.

**SEGUNDA.-** El Consejo de Gobierno tiene entre sus funciones la de dirigir la política regional, y a tal efecto puede aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración Regional y de sus organismos públicos.

Dichos planes, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deben fijar objetivos concretos, así como actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. A su vez, debe evaluarse y publicarse periódicamente su grado de cumplimiento, sus resultados, sus indicadores de medida y su valoración.

TERCERA.- El plan integra las distintas propuestas de ayudas o medidas de apoyo a las víctimas del terrorismo elaboradas por las diferentes Consejerías dentro de sus atribuciones competenciales.

Por lo que respecta a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se recogen las siguientes actuaciones:

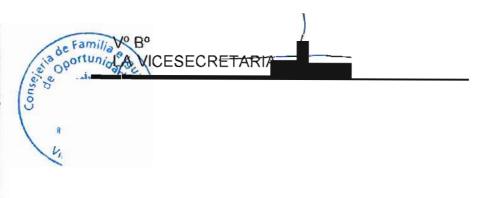
1. En las ayudas públicas, que conceda la Consejería, se tiene en cuenta la consideración de víctima del terrorismo, como criterio de valoración en el baremo, en el momento de la concesión.

- 2. En el marco del texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011), esta Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, establece como criterio especial de ejecución del contrato, la contratación de personas que hayan sido víctimas directas de terrorismo. (Artículo. 118.1 TRLCSP).
- 3. Se establece como criterio de valoración, para el acceso y traslado en centros de titularidad del IMAS o concertados, la condición de víctima de terrorismo.

En relación al contenido de las medidas que afectan a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, recogidas la "Estrategia de apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020", se informa por este Servicio Jurídico su adecuación a la normativa reguladora de cada una de ellas y su ajuste al cumplimiento de la legalidad.

Murcia, a 24 de mayo de 2016

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO





# INFORME SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A LA ESTRATEGIA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

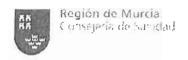
A solicitud de la Secretarla General, el funcionario que suscribe emite informe sobre el asunto mencionado en el encabezamiento, en lo que respecta a las competencias de esta Consejería.

# Marco normativo.

La <u>Ley 7/2009</u>, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reconoce en su art. 13 una serie de prestaciones asistenciales, entre las que figuran la prestación sanitaria y la prestación psicológica, definidas de la siguiente manera por los siguientes artículos:

# Artículo 14. Prestación sanitaria

- 1. Aquellos que hayan sufrido lesiones físicas como consecuencia de actos terroristas y no tuvieran cubiertos los gastos de asistencia sanitaria por cualquier sistema de previsión, público o privado, podrán recabar dicha asistencia de la Comunidad Autónoma.
- 2. La asistencia sanitaria comprenderá el tratamiento médico, la implantación de prótesis, las intervenciones quirúrgicas y las necesidades ortopédicas que se deriven de las lesiones producidas, así como los gastos generados por el acompañamiento del enfermo fuera de la Región, con el límite que se determine reglamentariamente.
- 3. La asistencia será gratuita y será asumida por el Sistema Sanitario Público de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable. En los casos en que, de acuerdo con el informe de los responsables sanitarios de los centros referidos sea necesario que la asistencia se preste en otros centros, se abonará a éstos la totalidad de los gastos necesarios producidos.



# Artículo 15. Prestación psicológica

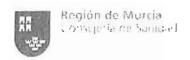
- 1. Se prestará asistencia psicológica a las víctimas y afectados de modo inmediato, así como con posterioridad al atentado, previa prescripción facultativa, desde la manifestación de las secuelas psicosomáticas causadas o evidenciadas por aquél.
- 2. La asistencia psicológica se prestará en los mismos términos comprendidos en el apartado 2 del art. 16.

A su vez, el art. 16.2 dispone que El acceso a esta asistencia será prioritario y gratuito, y se prestará en la medida de lo posible, a través de los recursos propios de la Administración. En defecto de lo anterior, se prestará la asistencia a través de las instituciones o entidades que resulten necesarias, asumiendo la Administración los gastos que de ello se deriven.

Por su parte, el <u>Decreto 105/2012</u>, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2009, reproduce en sus arts. 16 y 17 el contenido del art. 14 de ésta, añadiendo en el apartado 2 del art. 16 que A efectos de lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 7/2009, se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de la Consejería de Sanidad y Consumo, que establece el régimen de ayudas para pacientes del SMS por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria o norma que la sustituya.

El art. 26 de dicho reglamento determina las consejerías competentes en cada caso por razón de la materia. Por lo que se refiere a la consejería competente en materia de sanidad, le corresponde la tramitación de las solicitudes que en su caso formulen por los beneficiarios de la prestación sanitaria y/o de la prestación psicológica.

Compromisos que se asumen para la Conse ería de Sanidad a través de la Estrategia de apoyo a las víctimas del terrorismo.



Aparte de las actuaciones que con carácter transversal implican a todas las Consejerías en el ámbito de la colaboración y coordinación de actuaciones y bajo los principios informadores enunciados en el apartado 2.2 de la Estrategia, esta Consejería se ve afectada específicamente por las siguientes previsiones contenidas en la misma:

- A) Dentro del EJE ESTRATÉGICO 3 (APLICACIÓN NORMATIVA) se incluye como actuaciones para el período 2016-2020, a cargo de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios:
- 1. Establecimiento de un cupo de reserva en las ofertas de empleo público para las víctimas de terrorismo, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 7/2009.

Dicha disposición adicional establece que:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá un cupo de reserva de plazas en las ofertas de empleo público para las personas víctimas del terrorismo, en los supuestos y de conformidad con lo que establezcan las bases del régimen estatutario de los empleados públicos.

- 2. En los supuestos de personal empleado público que tenga reconocida la situación de protección especial por ser víctima de violencia terrorista y participase en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, en ningún caso, se consideraría como interrupción, los cambios de centro de destino a efectos de la valoración de la antigüedad.
- 3. En las situaciones que merezcan una protección especial como es la relativa a ser víctima de violencia terrorista y sea partícipe en pruebas selectivas de acceso a la función pública regional, tal situación será tenida en cuenta en caso de igualdad de puntuación como criterio de desempate.



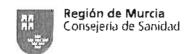
Dado que, según establece el art. 3.1, e) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud es uno de los colectivos que integra la función pública regional, entendemos que dichas actuaciones previstas en la Estrategia serían de aplicación a los procedimientos de selección y provisión a cargo del SMS, si bien no consta referencia expresa a dicho organismo.

B) También dentro del mismo EJE ESTRATÉGICO 3 se incluye como actuaciones para el período 2016-2020, a cargo de la Consejería de Sanidad:

Incorporación en contratos de servicios (límpieza, seguridad....) en sus "cláusulas sociales", mediante las que se puntúan las ofertas que incluyen determinados beneficios sociales, se valora con puntuación adicional para la adjudicación a las ofertas que incluyan o se comprometan a contratar a "víctimas de terrorismo", de la siguiente forma:

- 1. Compromiso de incorporar a la plantilla para la ejecución del contrato, bien para cubrir las necesidades de personal eventual que requiera el contrato, bien para las nuevas contrataciones que resulten necesarias, a personal en situación/riesgo de exclusión del mercado laboral o persona con discapacidad así como personas que tengan reconocida la situación de víctima del terrorismo de acuerdo con la normativa vigente (máximo 2 puntos).
- 2. Presentación de un plan de conciliación de vida laboral profesional que permita a las personas contratadas que tengan reconocida la condición de víctima del terrorismo compatibilizar sus obligaciones laborales con sus necesidades terapéuticas (máximo 2 puntos).

Al respecto se ha de indicar que el Servicio Murciano de Salud viene incorporando en los Plíegos de determinados contratos de servicios (como los de limpieza o seguridad de hospitales) cláusulas sociales que favorecen la



contratación a personal en situación/riesgo de exclusión del mercado laboral o persona con discapacidad. Idénticas cláusulas han sido admitidas por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, p. ej. en la Resolución nº 210/2016, de 18 de marzo de 2016, referente un contrato relativo la limpieza de centros docentes e instalaciones deportivas dependientes de un Ayuntamiento, al considerar que dichas mejoras sociales son conformes al articulo 150.1º del TRLCSP y a las normas imperativas contenidas en la Directiva 2014/24/UE, pues guardan relación con el objeto del contrato y la debida proporcionalidad en su puntuación, de modo que no introducen elementos distorsionadores de la ígualdad y concurrencia ni desvirtúan el princípio general de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, que rigen esta fase de la contratación administrativa, la de adjudicación

Lo que se propone ahora es añadir en dicha cláusula social al colectivo de víctimas del terrorismo.

Entendemos que si, tal como declara el TACRC, es conforme a derecho la cláusula referente a personas en situación/riesgo de exclusión del mercado laboral o persona con discapacidad, tampoco es contrario a los criterios descritos la inclusión de las víctimas del terrorismo.

Dichas cláusulas sociales pueden tener virtualidad práctica en contratos de servicios como los citados (*limpieza*, seguridad), en cuya ejecución las empresas han de contar con un número significativo de empleados, como es el caso de los contratos de servicios que suscribe el SMS. En el caso de los edificios de la Consejería, la contratación de la limpieza y seguridad se encuentra actualmente centralizada en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Es cuanto procede informar al respecto.

Murcia, a 24 de mayo de 2016 El Jefe de Servicio Jurídico



# INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE A LA ESTRATEGIA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016/2020

Remitido a este Servicio Jurídico la Estrategia que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. i) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (actualmente Agua, Agricultura y Medio Ambiente), a continuación emite las siguientes:

# CONSIDERACIONES

# Primera.- Marco jurídico en el que se encuadra.

Dentro del marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha elaborado una "Estrategia de apoyo a las Víctimas del Terrorismo 2016-2020".

Las acciones delictivas que convierten a determinadas personas en víctimas del terrorismo, se insertan en el ámbito de la competencia material de seguridad pública, que corresponde en exclusiva al Estado (art. 149.1.29.ª CE). De ahí que cuando se aprobó la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, no se legislara en ejercicio de competencia alguna en materia de víctimas del terrorismo, sino simplemente para "completar las actuaciones del Estado español en determinados supuestos" y para realizar actuaciones específicas con dichas víctimas por estar encuadradas tales actuaciones dentro de las competencias y funciones propias de la CARM en materia laboral, de asistencia y bienestar social, sanidad, educación, vivienda, etc, todo ello como modo de reconocer públicamente a las víctimas del terrorismo y contribuír a la mejora de su bienestar. Así se deriva de la exposición de motivos de la referida ley.

En consecuencia, el impulso en la elaboración de esta estrategia lo ha efectuado la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, no en ejercicio de ninguna competencia de esta Consejería, sino por voluntad propia, encargándose también de coordinar el trabajo de las diferentes Consejerías con objeto de lograr una mayor celeridad y eficiencia en la gestión y aprobación de dicha estrategia. Así pues, en su elaboración han participado todas las Consejerías.

# Segunda.- Sobre la competencia para su aprobación.

El Consejo de Gobierno tiene entre sus funciones la de dirigir la política regional, y a tal efecto puede aprobar programas, planes y directrices



vinculantes para todos los órganos de la Administración Regional y de sus organismos públicos.

Dichos planes, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deben fijar objetivos concretos, así como actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. A su vez, debe evaluarse y publicarse periódicamente su grado de cumplimiento, sus resultados, sus indicadores de medida y su valoración.

# Tercera.- Sobre el contenido.

Dicha Estrategia es el programa de actuación con el que se pretende explicitar, de manera sistemática y ordenada, los principales objetivos y las líneas de trabajo que va a desarrollar el gobierno Regional en el período mencionado de cinco años en este ámbito.

Sus objetivos se plasman en cinco grandes ejes estratégicos, que abordan los siguientes temas: simplificación y coordinación administrativa, aplicación normativa, atención institucional a las víctimas y adecuación del marco normativo", en los que se encuadran 13 "Propuestas de Actuación" y "Medidas/Acciones" concretas encaminadas a alcanzar los objetivos generales que se ha marcado el Gobierno Regional en esta materia. Estos ejes estratégicos se conciben como ejes flexibles y sujetos a las revisiones que demanden las circunstancias.

La Estrategia incluye las propuestas de ayudas o medidas de apoyo a las víctimas del terrorismo elaboradas por las diferentes Consejerías en atención a sus atribuciones competenciales, dentro del marco establecido por la citada Ley 7/2009, de 2 de noviembre, y por el Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Por lo que respecta a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las acciones se concretan en las siguientes:

- "1.- Bonificación del 50% en el importe de las tasas para la expedición de la licencia de pesca recreativa de la Región de Murcia, en todas sus modalidades (para victimas de terrorismo, cónyuges e hijos).
- 2.-Bonificación del 50% en el importe de las tasas para la expedición de la lícencia de caza de la Región de Murcia, en todas sus modalidades (para las victimas de terrorismo, cónyuges e hijos).
- 3.- Bonificación de un 50% en el importe de la tasa a abonar para la utilización de las instalaciones de los centros integrados de formación y experimentación agrarias (Salones de actos, aulas y residencias).
- 4.- Visitas guiadas en los espaclos naturales protegidos de la Región de Murcia y priorización para el acceso a las actividades organizadas en ese ámbito para las víctimas del terrorismo.
- 5.- Priorización en la utilización de las instalaciones de los centros integrados de formación y experimentaciones agrarias (Salones de actos, aulas y residencias)."



Se comprueba por parte de este Servicio Jurídico que las mismas se encuentran dentro del ámbito de sus competencias, si blen, en cuanto a las bonificaciones hay que señalar que tienen que establecerse mediante Ley, conforme a lo señalado en el art. 12 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, por lo que para su establecimiento efectivo debe promoverse la modificación de la Ley que establece las mismas, al objeto de incluir dicha bonificación.

En virtud de lo expuesto se informa favorablemente dicha estrategia en lo que afecta al ámbito competencial de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Murcia, a 25 de mayo de 2016 El Jefe del Serviçio Jurídico



#### **INFORME**

SOLICITANTE: Secretaría General. Consejería de Presidencia.

REF.: SJ/VARIOS/56/16

ASUNTO: Estrategia de apoyo a las víctimas del terrorismo.

La Secretaría General de la Consejería de Presidencia ha remitido a este Servicio Jurídico la "Estrategia de apoyo a las víctimas del terrorismo" para su informe.

En relación al asunto de referencia, este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico formula las siguientes

# CONSIDERACIONES

Primera.- En el marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha elaborado una "Estrategia de apoyo a las Víctimas del Terrorismo 2016-2020".



La competencia en materia de víctimas del terrorismo no existe como tal. Las acciones delictivas que convierten a determinadas personas en víctimas del terrorismo, se insertan en el ámbito de la competencia material de seguridad pública, que corresponde en exclusiva al Estado (art. 149.1.29.ª CE). De ahí que cuando se aprobó la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, no se legislara en ejercicio de competencia alguna en materia de víctimas del terrorismo, sino simplemente para "completar las actuaciones del Estado español en determinados supuestos" y para realizar actuaciones específicas con dichas víctimas por estar encuadradas tales actuaciones dentro de las competencias y funciones propias de la CARM en materia laboral, de asistencia y bienestar social, sanidad, educación, vivienda, etc, todo ello como modo de reconocer públicamente a las víctimas del terrorismo y contribuir a la mejora de su bienestar. Así se deriva de la exposición de motivos de la referida ley.

En consecuencia, el impulso en la elaboración de esta estrategia lo ha efectuado la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, no en ejercicio de ninguna competencia de dicha Consejería, sino por voluntad propia, encargándose también de coordinar el trabajo de las diferentes Consejerías con objeto de lograr una mayor celeridad y eficiencia en la gestión y aprobación de dicha estrategia. Así pues, en su elaboración han participado todas las Consejerías.

**Segunda.-** El Consejo de Gobierno tiene entre sus funciones la de dirigir la política regional, y a tal efecto puede aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración Regional y de sus organismos públicos.

Dichos planes, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, deben fijar objetivos concretos, así como actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. A su vez, debe evaluarse y publicarse periódicamente su grado de cumplimiento, sus resultados, sus indicadores de medida y su valoración.

Tercera.- El plan integra las distintas propuestas de ayudas o medidas de apoyo a las víctimas del terrorismo elaboradas por las diferentes Consejerías dentro de sus atribuciones competenciales. Legalmente, no está previsto procedimiento alguno para la elaboración y aprobación de tales planes, programas y directrices, ya que suelen fijar las líneas o pautas de actuación de la Administración Regional en asuntos políticos de particular enjundia para el Consejo de Gobierno.

Cuarta.- Como se ha indicado con anterioridad, el plan incluye las propuestas de ayudas o medidas de apoyo a las víctimas del terrorismo elaboradas por las diferentes Consejerías en atención a sus atribuciones competenciales, dentro del marco establecido por la citada Ley 7/2009, de 2 de noviembre, y por el Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Por lo que respecta a la Consejería de Educación y Universidades, cuyas medidas han sido examinadas por este Servicio Jurídico por ser de su competencia, considerándose ajustadas a derecho, el plan de apoyo a las víctimas de terrorismo refleja las siguientes actuaciones acometidas por este departamento en lo que va de 2016:

-En las convocatorias de ayuda a comedor se tiene en cuenta la condición de víctima del terrorismo. Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases



reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario; y Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2016.2017.

- En la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en Centros Sostenidos con Fondos Públicos, tendrán preferencia para el otorgamiento de ayudas los solicitantes que acrediten como consecuencia de un acto terrorista, el alumno en cuestión, o sus padres, tutores o guardadores legales, haber sufrido daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten para su trabajo habitual. Orden de 12 de mayo de 2016.

-En la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, se establece la exención de tasa en pruebas de acceso a las víctimas del terrorismo. Resolución 15 de diciembre de 2015.

-En la convocatoria de las pruebas para la obtención de determinados módulos profesionales de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2015/2016, se establece la exención del abono de la cuota de la tasa para quienes acrediten la condición de víctimas del terrorismo. Resolución de 22 de diciembre de 2015.



-En la convocatoria abierta hasta el 2016 del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, se establece la exención del abono de la cuota de la tasa para quienes acrediten la condición de víctimas del terrorismo. Orden de 6 de junio de 2014.

-En la convocatoria abierta hasta 2016, respecto a la cualificación profesional de Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se realiza en la Región de Murcia una convocatoria abierta hasta 2015, del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones profesionales de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y atención socio sanitaria a personas en el domicilio, se reconoce la exención del abono de la cuota de la tasa para quienes acrediten la condición de víctimas del terrorismo.

- Por Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La administración educativa facilitará que los centros educativos puedan prestar especial atención a los alumnos víctimas del terrorismo para que estos reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

-En la convocatoria de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, para el año 2016, se



establece la exención de tasa en pruebas para las víctimas del terrorismo. Orden de 21 de diciembre de 2015.

-En el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el segundo nivel de grado medio de las enseñanzas de fútbol en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia), se determina la exención de pago del precio público por servicios académicos. Resolución de 28 de enero de 2016.

-Convocatoria de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala correspondientes al año 2016, con exención pago tasa a víctimas del terrorismo. Resolución de 5 de abril de 2016.

-Convocatoria de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de nivel I y nivel III, correspondientes al año 2016, con exención pago tasa a víctimas del terrorismo. Resolución de 18 de febrero de 2016.

- Regulación de la matrícula en régimen libre para la obtención de los certificados de nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, con exención de tasa a víctimas del terrorismo. Resolución de 10 de febrero de 2016.

-Regulación del proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, con exención de tasa en matriculación para el colectivo de victimas del terrorismo.



- Resolución de 11 de marzo de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo sobre personal docente interino. Se establece entre las causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad la previsión de especial consideración a las víctimas del terrorismo.
- En la orden por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, se prevé la exención de precios públicos a las víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.
- -Convocatoria de la prueba para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general, con exención de tasa a quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo. Resolución de 19 de febrero 2016.
- -Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel, con exención de precios públicos por servicios académicos a las víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.
- -Convocatoria de la prueba de acceso específica a los estudios superiores de Arte Dramático, con exención de precios públicos por servicios académicos víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.
- Convocatoria de la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Diseño, con exención de precios públicos por servicios académicos víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.



Es cuanto procede informar, en Murcia a 24 de mayo de 2016.

V°.B°.

LA JEFA SERVICIO JURIDICO

LA TECNICA CONSULTORA

Por desempeño provisional de funciones)

EL ASESOR JURÍDICO



Asunto: Informe sobre la Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016/2020.

Remitido el borrador de la Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016/2020, a efectos de la emisión de informe sobre el mismo, en uso de las funciones atribuidas a este Servicio Jurídico por el artículo 10. 1 b) del Decreto 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes (actualmente Fomento e Infraestructuras), se emiten las siguientes:

# CONSIDERACIONES .-

Primera.- Dicha Estrategia se encuadra en el marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas de Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Segunda.- En cuanto a la competencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22.13 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcla, corresponde al Consejo de Gobierno, aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración regional y de sus organismos públicos.

Tercera.- Por lo que respecta a la Consejerla de Fomento e Infraestructura las actuaciones se concretan en las siguientes:

"Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

- 1. Se ha considerado "sector preferente" a las victimas del terrorismo en las ayudas para el alquiler del Plan de Vivienda 2013-2016, recogiéndose dicha precisión en :
- -El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiller de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Plaza de Santoña, 6 30071 - Murcia.





- Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiller de viviendas.
- Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiller de viviendas.
- 2. Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivjenda de la Región de Murcia, recoge en su articulado que en el Plan de Vivienda de la Región de Murcia se prestará especial atención a los colectivos con mayor vulnerabilidad, como son las familias numerosas, monoparentales, personas dependientes o con discapacidad, victimas de violencia do género, víctimas de terrorismo (artículo 7).
- 3. Se consideran como sectores preferentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, las familia numerosas, mujeres victimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas afectadas por desahucios y víctimas del terrorismo (ertículo 5.2).
- 4. Inclusión, en el desarrollo reglamentario de la Ley 6/2015, de Vivienda de la Región del Murcia, en cumplimiento de los dispuesto en la DA 2º de la Ley 7/2009, en el baremo de aplicación e los solicitantes de viviendas de promoción pública, una puntuación adicional a las víctimas del terrorismo.

# Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

- Exención o bonificación de la tesa por examen para la obtención de títulos náuticos, así como para su renovación y convalidación.
- 2. Exención o bonificación de las tasas correspondientes a:
- -Participación en pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, así como expedición de los títulos correspondientes.
- -Participación en pruebas para la obtención, o en su caso, renovación para la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancias peligrosas por carretera, así como la expedición de los títulos correspondientes.
- Participación en pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) de los conductores de determinados vehículos de transporte, así como la expedición de las tarjetas correspondientes."



Dichas actuaciones se encuadran dentro del ámbito de sus competencias, siendo preciso el desarrollo reglamentario de la Ley 6/2015, para el supuesto de aplicación de una puntuación adicional a los solicitantes, víctimas de terrorismo, de viviendas de promoción pública.

Asimismo la exención o bonificación de tasas previstas precisan de la tramitación legal correspondiente para su aplicación.

Murcia, 24 de mayo de 2016

El Jefe de Sérvicio Jurídico





# **INFORME JURIDICO**

ASUNTO: Estrategia en materia de víctimas del terrorismo 2016/2020

Visto el documento de referencia el presente informe jurídico es emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía en virtud del artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

# Primero,-Competencia.

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10 establece que "La Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura, juventud y deportes, protocolo, comunicación inculida la institucional; radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas, así como la portavocía del Gobierno Regional.

Queda adscrita a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia, y el Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia.

# Segunda.- Naturaleza de la Estrategia.

En el marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la "Estrategia en materia de víctimas del terrorismo 2016-2020 " es el programa de actuación con el que se pretende explicitar, de manera sistemática y ordenada, los principales objetivos y líneas de trabajo que va a desarollar el Gobierno Regional en el período mencionado de cinco años.

La Estrategia se enmarca en el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2014-2020 y se circunscribe a los límites establecidos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre y el Decreto 105/2012, de 27 de julio, extendiendo su ámbito subjetivo de aplicación a los beneficiarios enumerados en dichas normas



En el diseño de la misma han participado y se ha contado con las aportaciones de las Consejerías y de sus organismos y entidades dependientes.

Por lo que a la Consejería de Cultura y Portavocía afecta en el Eje Estratégico 5 se contemplan una serie de medidas en las materias de su competencia destinadas a este colectivo de víctimas del terrorismo.

Por tanto se considera ajustada a la normativa citada en este informe la participación de la Consejería de Cultura y Portavocía en la Estrategia en materia de Víctimas del Terrorismo 2016-2020.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, en Murcia, a 20 de mayo de 2016

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO